

Art. 5º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurrieren mas de dos meses sin verificarse el pago, desde el fin de dicho plazo se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir. Puerto-Rico, Octubre 6 de 1893.—El Ingeniero Jefe, *Ricardo Ivorra.* 3—3

Suministro de acopios de piedra machacada, para conservación del firme de la carretera número 2, Sección de Cataño al puente de los Reyes Católicos

Autorizada la Jefatura de Obras públicas por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 25 del actual para contratar por concierto particular el suministro de acopios de piedra machacada para conservación de la carretera número 2, Sección de Cataño al puente de los Reyes Católicos, cuyo importe según presupuesto aprobado es de mil cuatrocientos setenta y seis pesos cuarenta y cinco centavos moneda oficial, se hace público á fin de que todos aquellos que deseen tomar parte en el concierto particular que ha de celebrarse para la adjudicación de dicho servicio se dirijan por escrito al Sr. Ingeniero Jefe.

Los documentos que han de regir en la contrata se hallan de man fiesto para conocimiento del público en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose solamente hasta el dia 15 del presente mes.

Los pliegos deberán contener el documento que acredita haber consignado en la Tesorería de Hacienda Pública para tomar parte en la licitación la cantidad de cuarenta y cinco pesos moneda oficial en metálico como garantía provisional.

Serán nulas las proposiciones que no llenen cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales la adjudicación se hará al licitador que ofrezca mayores garantía de cumplimiento de su compromiso, á juicio del Ingeniero Jefe y según lo prescrito en el artículo 5º de la Instrucción que rige para la celebración de los contratos particulares.

Puerto-Rico, Octubre 4 de 1893 —El Ingeniero Jefe, *Ricardo Ivorra.*

Modelo de proposición.

"Don . . . vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en (tal fecha), de la Instrucción para los conciertos particulares de 8 de Marzo de 1877, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en concierto particular del suministro de acopios de piedra machacada para conservación de la carretera número 2, Sección de Cataño al puente de los Reyes Católicos y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dichas obras por la cantidad de (aquí el importe en letra)."

[Fecha y firma]

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:

"Proposición para la adjudicación por concierto particular del suministro de acopios de piedra machacada para conservación de la carretera número 2, Sección de Cataño al puente de los Reyes Católicos."

Pliego de condiciones administrativas.

Artículo 1º En la ejecución por concierto particular de las obras de referencia, regirán órdenes del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886 hecho extensivo á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1888 y del de las facultativas aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador General, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubieren adjudicado las mencionadas obras, tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el de reintegro del papel del 11º correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre.

Art. 3º La fianza definitiva se compondrá de noventa pesos moneda oficial, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando la carta de pago por otra que exprese que se destina á este nuevo objeto.

Art. 4º Las obras deberán empezar á los treinta dias á partir de la fecha de la notificación del remate, debiendo quedar terminadas á los seis meses del comienzo de dichas obras.

Art. 5º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Ingeniero.

Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurrieren más de dos meses sin verificarse el pago, desde el fin de dicho plazo se acreditará al contratista

el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, Octubre 4 de 1893.—El Ingeniero Jefe, *Ricardo Ivorra.* [1464] 3—3

DON JUAN SUAREZ Y MADARIAGO, primer Teniente Abanderado del Batallón Cazadores de la Patria número 25 Juez instructor de causa militar

Habiéndose susentado de esta Plaza el paisano perteneciente al Batallón número 13 de Voluntarios de esta Isla, Celestino Trigo Perez, comerciante establecido en el pueblcito del Rio, barrio de las Piedras, Departamento de Humacao, de veinte y dos años de edad, estado soltero, estatura regular, delgado de cuerpo, y usando bigote negro y lampiño de barba, y á cuyo individuo me hallo sumariando por el delito de homicidio en la persona de Pedro Montero.

Haciendo uso de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Celestino Trigo Perez, para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha, se presente en esta Plaza y Juzgado militar, á fin de comparecer ante el Consejo de Guerra correspondiente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA de esta Isla.

San Juan de Puerto-Rico á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Por mandato del Sr. Juez.—El Sargento-Secretario, Simón García. — Vº Bº — El 1.º Teniente Juez instructor, Juan Suarez Madariago. [1466]

Cuerpo de Comunicaciones de Puerto-Rico

ADMINISTRACION CENTRAL

Relación de los periódicos ó impresos recibidos por el vapor correo "Alfonso XIII", sin faja ni dirección.

- 1 Paquete de "El Liberal"
- 1 Idem de "El Imparcial"
- 1 Número de "El Mensajero del Corazón de Jesús."
- 5 Idem de "El Correo Gallego"
- 9 Idem de "El Asegurado"
- 9 Idem de "El Imparcial"

Lo que se hace público para que las personas que se crean con derecho á aquellos pasen á recogerlos en esta Administración.

Puerto-Rico, Octubre 1º de 1893. — El Jefe de la Central, *Juan Palacio.* [1453] 3—3

Administración local de Rentas y Aduana

DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO.

Por el presente y término de cinco dias, que empezarán á contarse desde la primera publicación en el PERIÓDICO OFICIAL, cito, llamo y emplazo á Don Antonio Varo, Mayordomo del vapor español *Conde Wifredo*, á fin de que concurra á esta Administración local para ser notificado de un fallo de la Junta Administrativa en asunto que al mismo interesa.

Lo que se hace público con el indicado objeto. Puerto-Rico, Octubre 13 de 1893. — El Administrador, *Mazimiliano Power.* 2—1

Ayudantía de Marina y Capitanía de Puerto

DE HUMACAO

El dia 20 del mes actual á las ocho de la mañana en la Capitanía de este puerto, se rematarán al mejor postor, tres botes, uno de ellos salva-vidas, de zinc, todos en buen estado, procedentes del salvamento del vapor español "Emilio", naufragado en el puerto de Yabucoa el dia 3 de Julio de 1891, los cuales se hallan varados frente á dicha oficina adonde podrán verlos los que los interesen.

Lo que se anuncia al público para mayor concurrencia de licitadores.

Humacao, 4 de Octubre de 1893.— *Federico Feros Loureiro.* — Por su mandato, *Eugenio Lopes Gonsales.* 3—2

Escuela Normal Superior de Maestros

DE PUERTO-RICO

ANUNCIO.

Deseando el Excmo. Sr. Gobernador General de la Isla fomentar la educación é instrucción de los pue-

blos que los altos poderes del Estado han tenido á bien encomendarle, se ha dispuesto ampliar hasta el dia último del corriente mes, el plazo ordinario de matrícula para los aspirantes á la carrera del Magisterio de 1ª enseñanza.

Los que deseen acogerse á los beneficios que dispensa este acuerdo de la Autoridad Superior de la provincia, deberán atenerse á las prescripciones consignadas en el anuncio que, para el curso académico de 1893 á 1894, aparece en la GACETA OFICIAL del dia 7 de Septiembre próximo pasado; bien entendido que los exámenes de ingreso tendrán lugar dentro del plazo de próroga.

San Juan de Puerto-Rico, 5 de Octubre de 1893. El Director, *Juan Pulgar.* [1467] 3—3

Escuela Normal Superior de Maestras

DE PUERTO-RICO.

ANUNCIO.

Habiéndose dignado el Excmo. Sr. Gobernador General, por Decreto de 3 del corriente, prorrogar el plazo de matrícula hasta último del presente mes para la admisión de alumnas de esta Escuela Normal, se anuncia al público, á fin de que las que deseen seguir en ella los estudios del Magisterio, presenten, dentro del plazo indicado, los documentos siguientes:

- 1º Partida de bautismo legalizada, acreditando que la aspirante tiene trece años cumplidos.
- 2º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio.
- 3º Certificado facultativo, de no padecer enfermedad contagiosa, ni de las que inhabilitan para la enseñanza.
- 4º Autorización del padre, madre, tutor ó encargado (ó del marido si la aspirante fuese casada).
- 5º Cédula personal en el caso de ser mayor de 14 años.
- 6º Instancia á la Directora del Establecimiento solicitando exámen de ingreso, y previa la aprobación de éste, la inscripción de matrícula mediante el pago de los derechos correspondientes.

San Juan, 4 de Octubre de 1893 —La Directora, *Nicanora Diaz.* 3—2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Guillermo Gonzalo Martinez, Juez de 1ª Instancia y de Instrucción del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Cito y emplazo por término de nueve dias contados desde el siguiente de la publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL para que comparezcan en este Juzgado, Tetuan 7 ó en el Presidio provincial los reos por quebrantamiento de condena y hurto, Natalio Santiago y Leoncio Gonzalez, los cuales si no comparecen serán declarados rebeldes pararándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Las circunstancias del primero son las siguientes: natural de Mayagüez, hijo natural de Serafina, jornalero, casado, de 34 años de edad, estatura alta, cara larga, color trigueño, pelo castaño oscuro, cejas pocas, ojos castaños, nariz gruesa, boca grande, barba regular y no tiene instrucción.

Y las señas particulares tres cicatrices en la frente, otra en la cabeza parte posterior lado derecho, dos en el dedo índice de la mano izquierda, otra en la yema del meñique de la misma, le falta el dedo pulgar de la propia mano, pintada un ancla en el brazo izquierdo y una cruz con las letras S. B. en el derecho.

Y las circunstancias personales del segundo son las siguientes: natural de Hato-grande, jornalero, soltero, de 26 años de edad, estatura alta, cara larga, color mulato oscuro, pelo negro, cejas pocas, ojos pardos, nariz roma, boca regular, barba regular y no tiene instrucción.

Señas particulares: una cicatriz en la cabeza inmediata á la frente lado derecho, otra en la rodilla de la pierna derecha, otra en el tobillo de la izquierda y otra en el dedo pulgar de la mano izquierda.

Encargo á las Autoridades tanto civiles militares y á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos reos y los pongan á la disposición de este Juzgado.

Dado en Puerto-Rico á 29 de Septiembre de 1893. — G. Gonzalo Martinez. — El Secretario, José María Sanjuan.

Es copia.—Sanjuan. [1048]

Por este mi primero y único edicto cito á Martín Carrasquillo, cuyo paradero se ignora, para que dentro de cinco dias que se contarán desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL se presente en este Juzgado á declarar; pues así lo he dispuesto por providencia de este dia en la causa que instruyo por rapto de Luisa Diez.

Puerto-Rico, 23 de Septiembre de 1893. — G. Gonzalo Martinez.—El Secretario, José Mº Sanjuan. [1047]